



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE SAN BERNARDO
77315834769**

SERV DE CONSTR E INGENIERIA HERNANDEZ
ASTUDILLO LUIS FERNANDO E I R L
52.002.864-1
ELEODORO YANEZ #1811 SAN BERNARDO, STGO.
SERV.CONSTRUCC.E INGEN.Y CALEFAC-
COMERC.PROD.MINERIA-COMISIO.REP.EMPRE

CONDONACION

SAN MIGUEL, 08/09/2015

RES. EX. N° 77315049608 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y;

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602343 presentada por el contribuyente SERV. DE CONSTR. E INGENIERIA HERNANDEZ ASTUDILLO, RUT N° 52.002.864-1 de fecha 04/09/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales v/o multas aplicadas en el (los) año(s) 2013.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón a:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquél en que se manifestó.

se cumple, la condonación quedará sin efecto.

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL